

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros:** 0,78 euros.

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros:** 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACION**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO****DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

### CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

**Anuncio**

Que el pleno del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2010, adoptó, a reserva de los términos que resulte de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente acuerdo cuyo texto, en la parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

[Dictamen emitido por la Comisión Ejecutiva celebrada el día 2 de julio de 2010]

**«4.-Aprobación de la modificación de la gestión del servicio público del tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilados a través de la Sociedad de Economía Mixta Gesmat, S.A., para dar viabilidad a la construcción, financiación y explotación de un nuevo Centro Integral de Tratamiento de Residuos en terrenos de la dehesa del «Aceituno» en el término municipal de Toledo».**

**Propuesta de acuerdo**

Que eleva el señor Presidente del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo al pleno para su aprobación, y cuyo texto es el siguiente:

**Antecedentes**

Primero.—Examinada la Memoria elaborada por la señora Gerente del Consorcio de fecha 16 de junio de 2010, relativa a la gestión de los servicios asociados al nuevo Centro Integral de Tratamiento de Residuos no Peligrosos del Area de Gestión número 7 (AGES número 7) y a los procedimientos administrativos y estudios previos que sirven de base para el análisis de la viabilidad jurídica y económico-financiera de su construcción, financiación y explotación, de la misma se destacan los siguientes contenidos:

Por Decreto 70 de 1999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se aprobó el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha que estableció para el Area de Gestión número 7 la utilización de un determinado Centro de Tratamiento de Residuos. En su desarrollo se dictó la Resolución de febrero de 2001 de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que reubicó el citado Centro por razones de orden urbanístico y de planificación del territorio.

Como consecuencia de ello, el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales realizó un estudio exhaustivo de los

diferentes emplazamientos posibles, tras los cuales propuso como mejor lugar para el nuevo vertedero del AGES número 7 la «Dehesa del Aceituno», tal y como consta en el Proyecto Básico y el preceptivo Estudio de impacto ambiental. Esta elección se sometió al procedimiento establecido en la Ley 5 de 1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental, declarándose ambientalmente viable la nueva ubicación del vertedero en la Dehesa del Aceituno (Resolución de 25 de mayo de 2005 de la Dirección General de Calidad Ambiental).

Elaborado como básico, el proyecto de construcción del Nuevo Vertedero de Residuos No peligrosos del Area de Gestión número 7 Toledo Centro-Norte fue informado favorablemente en marzo de 2007 por el órgano ambiental competente del cumplimiento de las medidas correctoras impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental. Posteriormente, en ese mismo año de 2007, fue aprobado el citado proyecto básico por el Pleno del Consorcio a efectos expropiatorios, iniciándose —por no tener competencia expropiatoria— a través de la Diputación, los trámites para expropiar los terrenos en los que habrá de ubicarse la nueva infraestructura.

A la vista de la situación planteada y dada la complejidad que conlleva el dotarse de un Nuevo Centro Integral de Tratamiento de Residuos No peligrosos al Area de Gestión número 7, el Consorcio, en junio de 2009, contrató la asistencia técnica de asesores especialistas con el fin de conocer en profundidad los posibles mecanismos administrativos y la viabilidad económico-financiera de la construcción, financiación y explotación del citado Centro, teniéndose en cuenta para ello la existencia del actual vertedero y la gestión del servicio público de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilados que se viene llevando a cabo a través de Gesmat, S.A.

Una vez que se hace posible el emplazamiento del nuevo Centro Integral de Tratamiento de Residuos en la Dehesa de «El Aceituno» al disponer el Consorcio de los terrenos necesarios y de la Autorización Ambiental Integrada para su instalación (resolución de 5 de agosto de 2009 de la Dirección General de Evaluación Ambiental), que posibilita la explotación del nuevo vertedero y la clausura del actual depósito controlado de Toledo, que obliga la Ley 16 de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación; el Pleno del Consorcio en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2009, adoptó los acuerdos de iniciar el procedimiento administrativo de modificación del servicio público de gestión de residuos a través de Gesmat, S.A., y dar viabilidad a la construcción, financiación y explotación del citado Centro Integral de Tratamiento de Residuos en terrenos de la dehesa del «Aceituno» en el término municipal de Toledo. También encargó a Gesmat la elaboración de los proyectos técnicos de ejecución

de la obras de construcción del nuevo vertedero y de clausura del actual.

Finalizados los trabajos de asesoramiento, los informes y estudios concluyen que es factible la construcción y explotación del citado Centro Integral de Tratamiento de Residuos en el Área de Gestión número 7 a través de la Empresa Mixta Gesmat, considerando necesario mantener el equilibrio económico-financiero del contrato con Gesmat mediante la ampliación de su plazo de duración hasta el 1 de abril de 2032; el establecimiento de una aportación financiera para la cofinanciación de la construcción del Centro Integral; la modificación del precio público del servicio de tratamiento de residuos de origen municipal, así como la ampliación de capital por parte de los socios.

En este sentido, los precitados estudios elaborados por asesores especialistas consideran que el Consorcio deberá aprobar y abonar a su sociedad mixta participada un Precio Público por el Servicio de Tratamiento de Residuos de origen municipal de 26,65 euros/tonelada en el ejercicio 2011. A partir del ejercicio 2012 y hasta el año 2032, dicho precio se debe incrementar anualmente al IPC + 1,90 por 100.

Con fecha 8 de junio de 2010, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno Consorcial, se ha suscrito entre el Consorcio y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente convenio de colaboración que establece una aportación económica de la Consejería al Consorcio de 26.000.000 de euros, distribuida en tres anualidades y destinada al traslado del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Toledo a la Dehesa del Aceituno y el sellado del actual vertedero de residuos urbanos.

Además de esta aportación inicial a la construcción del citado Centro, el Informe de Factibilidad económico-financiera realizado por la asistencia técnica contratada, considera que las necesidades de fondos para las inversiones iniciales se afrontarán, durante el periodo de construcción, en un periodo posterior y por el importe restante, conjuntamente por Accionistas y Entidades Financieras.

Por ello, con fecha 16 de junio de 2010, Gesmat presenta al Consorcio su proyecto de financiación mediante recurso al endeudamiento (Project Finance) que se ha considerado conforme con las condiciones del estudio económico-financiero que ha servido de referencia al Consorcio. Este documento, presentado ante el Consejo de Administración de Gesmat con fecha 24 de junio, queda incorporado al expediente que se tramita.

Segundo.-Con fecha 24 de junio de 2010, se emite el preceptivo Informe de Fiscalización de conformidad del señor Interventor del Consorcio, del que se trasladan las siguientes conclusiones:

1.-Resultan acreditadas en el expediente la concurrencia de necesidades nuevas y causas imprevistas que justifican las modificaciones a introducir, por razones de interés público, en la vigente relación jurídica del Consorcio con Gesmat, S.A., -pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la selección de socio privado y Estatutos de la Sociedad-, para la prestación del Servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilados, que se contienen en la propuesta de acuerdos formulada por la Presidencia de aquél.

Asimismo, resulta acreditada la cumplimentación de los trámites del procedimiento, previstos en los apartados 1 y 3.b del artículo 60 de la L.C.A.P., para la modificación de la relación jurídica precitada.

2.-Resulta acreditada la posibilidad, prevista en su objeto social estatutario, de que por Gesmat, S.A., empresa de economía mixta con participación minoritaria del Consorcio (40 por 100) en su capital social, se realicen y ejecuten las obras e instalaciones contenidas en el Proyecto, denominado NCITRT, así como su posterior explotación por aquélla.

3.-Resultan acreditadas en el expediente la redacción y revisión de los proyectos técnicos, así como la presupuestación de las inversiones de todo tipo a realizar por Gesmat, S.A., derivadas de la ejecución Proyecto NCITRT, así como la plena disponibilidad de los terrenos, cedidos por la Diputación Provincial de Toledo al Consorcio y puestos a disposición por éste a dicha Sociedad, para la ubicación de tales infraestructuras.

Asimismo, se cuenta con la preceptiva Autorización Ambiental Integrada de la Administración Autonómica.

4.-La propuesta de acuerdos, formulada por la Presidencia del Consorcio, contiene las medidas a adoptar por el Consorcio para el reequilibrio financiero de Gesmat, S.A. y se fundamenta en la factibilidad económico-financiera de la modificación propuesta, resultante del estudio elaborado al efecto por PWC CF y que obra en el expediente.

5.-La estructura de financiación del Proyecto NCITRT así como el reequilibrio financiero del contrato del Consorcio para la gestión indirecta del Servicio con Gesmat, S.A. preexistente, así como las previsiones y modificaciones a efectuar en el Presupuesto del Consorcio para la imputación plurianual de dicho Proyecto, resultan adecuadas.

Ambas conclusiones, señaladas en los números 4 y 5 anteriores, en todo caso, bajo el cumplimiento de las hipótesis contenidas en el estudio referenciado.

6.-La propuesta de acuerdos, objeto de fiscalización, contiene el modelo de contrato a formalizar para la ejecución de las obras e instalaciones, así como para el resto de las inversiones proyectadas, y referencia expresa a la titularidad del Consorcio de las mismas, una vez concluidas y entregadas a éste por Gesmat, S.A.

7.-El recurso al endeudamiento de Gesmat, S.A. para la cofinanciación de las inversiones y para la explotación del servicio público, proyectados, así como la contabilización del endeudamiento asociado al Proyecto NCITRT, en aplicación de los criterios de contabilidad pública SEC 95, no computaría como deuda asumida por el Consorcio.

En consideración a cuanto ha quedado expuesto, se fiscaliza de conformidad, la propuesta de acuerdos, formulada por la Presidencia del Consorcio, de fecha 24 de junio de 2010, para la modificación del marco regulatorio de la gestión del Servicio Público de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilados, a través de la Sociedad de Economía Mixta Gesmat, S.A., mediante la construcción por ésta, su explotación y financiación de un Nuevo Proyecto de Centro Integral de Tratamiento de Residuos en terrenos de la Dehesa del «Aceituno», en el término municipal de Toledo, así como para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero consecuente.

Tercero.-Por el señor Secretario del Consorcio se emite informe jurídico de fecha 16 de junio de 2010 sobre la modificación de la gestión del servicio público del tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilados a través de la Sociedad de Economía Mixta Gesmat, S.A., y dar viabilidad a la construcción, financiación y explotación de un nuevo Centro Integral de Tratamiento de Residuos en terrenos de la Dehesa del «Aceituno» en el término municipal de Toledo, en el que tras realizar las consideraciones jurídicas finaliza el citado informe con las siguientes conclusiones:

1.- El Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo constituyó la Sociedad de Economía Mixta Gesmat, S.A., para la gestión del servicio de tratamiento, aprovechamiento y eliminación controlada de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables, así como la recogida domiciliar de basuras y otros servicios relativos a la preservación del medioambiente y, asimismo de conformidad con los actuales Estatutos Consorciales, la realización de todo tipo de obras e instalaciones, relacionadas con los servicios citados en el objeto primero, ejecutando los trabajos bien directamente o encomendándolos a terceros. La relación jurídica es la de un contrato de gestión de servicios públicos mediante sociedad de economía mixta, regulada por la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, a tenor de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la Cláusula Segunda del PCTA.

2.-Es posible la modificación de la relación contractual Consorcio-Gesmat en base a la prerrogativa que tiene el Consorcio al concurrir razones de interés público y necesidades nuevas o causas imprevistas, mediante la prórroga del plazo de duración por nueve años y siete meses más contados a partir de su fecha de extinción el día 28 de agosto de 2022, circunstancia prevista expresamente en la cláusula 4.5. del PCTA. La modificación no

constituye una desnaturalización del contrato anterior ni su conversión en un contrato de naturaleza distinta.

3.–Las circunstancias que concurren en el actual vertedero de no cumplir la distancia legalmente exigible con urbanizaciones próximas por hechos urbanísticos y de población, son las causas sobrevenidas e imprevistas derivadas de la «explosión urbanística» acaecida en Toledo, que han traído consigo, además, su inminente colmatación, que obliga a su necesaria clausura.

Por tanto, la construcción de un nuevo vertedero –que lo sustituya– para su afectación al «servicio de tratamiento, aprovechamiento y eliminación controlada de residuos sólidos urbanos y asimilables», objeto del contrato con Gesmat, constituye un instrumento básico o esencial para hacerlo posible, y, justifica la modificación por razones de interés público –protección de la salud pública y necesidad de cumplir con las leyes–. El Consorcio como Administración garante del interés público, no sólo puede sino que debe poner remedio a esta situación, al estar obligado a garantizar la continuidad en la prestación de un servicio necesario para los ciudadanos.

4.–La realización de las obras de construcción del nuevo vertedero y su posterior explotación por Gesmat así como el sellado del actual vertedero se puede articular a través de la modificación de la relación jurídica Consorcio-Gesmat, al estar dentro de los límites de la utilización de la prerrogativa que tiene el Consorcio, pues no altera sustancialmente la relación jurídica anterior. Su utilización daría lugar a que no existiría ninguna adjudicación, dado que la aprobación de la modificación «per se» no implica ningún proceso licitatorio, pues el contrato modificado no afecta al objeto del mismo. Además, Gesmat es la empresa mixta originaria de la prestación de los servicios y también la responsable de ejecutar el único contrato existente con las modificaciones que se aprueben.

5.–Como consecuencia de lo anterior, se debe compensar a Gesmat, S.A., a fin de mantener el equilibrio económico-financiero del contrato mediante la ampliación del plazo del mismo por nueve años y siete meses más, el establecimiento de una aportación financiera para la cofinanciación en la construcción del nuevo centro de tratamiento de residuos y la modificación de las tarifas correspondientes, considerándose viable jurídicamente dichas medidas de reequilibrio al ser ajustadas a la legislación aplicable y, también, con las previsiones del PCAP.

Cuarto.–Con fecha 18 de junio de 2010 se practica el trámite preceptivo de audiencia a la Empresa Mixta participada Gesmat, S.A., por un plazo de cinco días hábiles, para que se presente en las dependencias de este Consorcio Provincial y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, siendo el resultado del mismo favorable.

Quinto.–A la vista de lo anteriormente expuesto, a fecha actual, concurren las siguientes circunstancias en relación al expediente administrativo tramitado cuyo objeto es la modificación de la relación jurídica con Gesmat y dar viabilidad a la construcción, explotación y financiación del Nuevo Centro Integral de Tratamiento de Residuos:

1. Se dispone de las autorizaciones ambientales preceptivas.
2. Se dispone de los bienes necesarios para el emplazamiento del citado Centro.
3. Se ha acordado el régimen de cofinanciación entre el Consorcio y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente mediante la firma del oportuno convenio.
4. Queda determinado el régimen de financiación entre el Consorcio y su empresa mixta participada, en la parte no financiada por dicho Convenio.
5. Es posible articular la construcción del citado Centro mediante la modificación del servicio público de gestión de residuos que presta el Consorcio a través de su Empresa mixta participada Gesmat, S.A.
6. Se ha elaborado Proyecto de Modificación del Precio Público del Servicio de Tratamiento de Residuos de origen municipal a repercutir a los Ayuntamientos consorciados una vez se inicie la puesta en funcionamiento del nuevo Centro Integral de Tratamiento de Residuos en la Dehesa del Aceituno.

Las circunstancias enumeradas se constatan en los documentos que se incluyen, a modo de anexos, en la Memoria elaborada por

la Gerencia del Consorcio y que son los que a continuación se relacionan:

Anexo 1.–Proyectos Técnicos del Centro Integral de Tratamiento de Residuos y del sellado del actual vertedero visados por el colegio oficial correspondiente, que fueron encargados a Gesmat, S.A.

Anexo 2.–Informe de supervisión de los Proyectos Técnicos del Centro Integral de Tratamiento de Residuos y del sellado del actual vertedero.

Anexo 3.–Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de construcción del Nuevo Vertedero de Residuos No peligrosos del Area de Gestión número 7 Toledo Centro-Norte.

Anexo 4.–Certificado del acuerdo de pleno de la Diputación Provincial sobre la adquisición de los bienes necesarios para el desarrollo del proyecto del Centro Integral de Tratamiento y la puesta a disposición de los mismos al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo para la construcción del citado Centro. Acuerdo definitivo de la Presidencia de la excelentísima Diputación sobre adquisición de terrenos a Real del Aceituno, S.L.

Anexo 5.–Informe de Factibilidad económico-financiera del Nuevo Proyecto para el Centro Integral de Tratamiento de residuos no peligrosos del Area de Gestión número 7 Toledo Centro-Norte, elaborado por Pricewaterhouse Coopers Corporate Finance, S.L., en el que se deduce la modificación del precio público del servicio de tratamiento de residuos urbanos a abonar a Gesmat, por importe de 26,65 euros por tonelada de residuo tratado.

Anexo 6.–Informe sobre la determinación del precio del contrato y el análisis comparativo entre los escenarios sin/con modificación del mismo, elaborado por Pricewaterhouse Coopers Corporate Finance, S.L.

Anexo 7.–Addenda al Convenio Marco tipo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, para el traslado del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Toledo a la Dehesa del Aceituno y el sellado del actual vertedero de residuos urbanos.

Anexo 8.–Documento conteniendo el Proyecto de Propuesta de Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad de economía mixta Gesmat, S.A.

Anexo 9.–Documento conteniendo la nueva relación jurídico-administrativa entre el Consorcio y Gesmat, S.A., como consecuencia de la modificación del actual servicio público de gestión de residuos.

Contiene asimismo un específico clausulado de los derechos y obligaciones de las partes en relación con determinados aspectos de la nueva relación contractual.

Anexo 10.–Documento conteniendo el Proyecto de Modificación del Precio Público del Servicio de Tratamiento de Residuos de origen municipal a repercutir a los Ayuntamientos consorciados una vez se inicie la puesta en funcionamiento del nuevo Centro Integral de Tratamiento de Residuos en la Dehesa del Aceituno.

Anexo 11.–Documento conteniendo el proyecto de propuesta de la Presidencia del Consorcio para aprobar la modificación del servicio público de gestión de residuos a través de la sociedad de economía mixta Gesmat, S.A., y dar viabilidad a la construcción, financiación y explotación del nuevo Centro Integral de Tratamiento de Residuos en terrenos de la Dehesa del «Aceituno», en el término municipal de Toledo.

Por todo lo antedicho, y en concreto, de los informes y estudios emitidos, cabe concluir que resulta viable jurídica, técnica y económicamente la construcción y explotación del Centro Integral de Tratamiento de Residuos, mediante la modificación del servicio público de gestión de residuos sólidos urbanos y asimilados a través de la Sociedad de Economía Mixta Gesmat, S.A. fijando las obligaciones y derechos de la nueva relación contractual entre el Consorcio y Gesmat.

Considerando que es el pleno el órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, letras e), g) y m) de los Estatutos del Consorcio, previo dictamen favorable de la Comisión Ejecutiva, se eleva al mismo la siguiente

### Propuesta de acuerdo

Primero.–A) Aprobar el proyecto técnico de ejecución del Centro Integral de Tratamiento de Residuos no peligrosos en el Area de Gestión número 7 Toledo Centro-Norte, que se contiene en el anexo número 1 en la memoria de la Gerencia del Consorcio, que ha sido revisado favorablemente de conformidad con el informe de supervisión emitido por la mercantil consultora externa SGS Tecnos, S.A., que se contiene en el anexo número 2 de la citada Memoria y que queda unido al presente acuerdo, por el siguiente importe, I.V.A. excluido:

- Ejecución material, 36.474.086,92 euros.
- Gastos generales (6 por 100), 2.188.445,22 euros.
- Total ( I.V.A. excluido ), 38.662.532,14 euros.

B) Aprobar el proyecto de clausura del actual depósito controlado del Centro de Tratamiento de Residuos de Toledo, que se contiene en el anexo número 1 en la Memoria de la Gerencia del Consorcio, que ha sido revisado favorablemente de conformidad con el Informe de supervisión emitido por la mercantil consultora externa SGS Tecnos, S.A., que se contiene en el anexo número 2 de la citada Memoria y que queda unido al presente acuerdo, por el siguiente importe, I.V.A. excluido:

- Ejecución material, 5.479.331,00 euros.
- Costes indirectos (5 por 100), 273.966,55 euros.
- Total (I.V.A. excluido), 5.753.297,55 euros.

Segundo.–Encargar a Gesmat, S.A., la realización de las obras de construcción del Centro Integral de Tratamiento de Residuos no peligrosos en el Area de Gestión número 7 Toledo Centro-Norte, en los terrenos de la Dehesa del Aceituno del término municipal de Toledo, así como del sellado del actual vertedero, modificando la relación jurídica Consorcio-Gesmat en los siguientes términos:

1. Ampliación del plazo del contrato del servicio de gestión de residuos, mediante su prórroga por nueve años y siete meses más a partir de la fecha de su extinción, el día 28 de agosto de 2022, es decir, hasta el 1 de abril de 2032, reflejándose en los Estatutos de la Sociedad, cuyo contenido definitivo se contiene en el anexo número 8 en la Memoria de la Gerencia del Consorcio y que queda unido al presente acuerdo.

2. Establecimiento de una aportación financiera, procedente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la cofinanciación de la construcción del Centro Integral de Tratamiento de Residuos y del sellado del actual vertedero de Toledo, mediante el abono a Gesmat, S.A., de 26.000.000 euros en concepto de subvención de capital, cuyo contenido definitivo se contiene en el anexo número 7 en la Memoria de la Gerencia del Consorcio y que queda unido al presente acuerdo.

3. Aprobación, para su abono a Gesmat, S.A., de un nuevo precio público del Servicio de Tratamiento de Residuos de origen municipal que será de 26,65 euros por tonelada de residuo tratado a partir del 1 de julio de 2011, condicionando la vigencia de dicho precio a la efectiva puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura, incrementándose anualmente y para ejercicios sucesivos hasta el año 2032 en el I.P.C. más un diferencial de 1,90 por 100, cuyo contenido definitivo se contiene en el anexo número 5 en la Memoria de la Gerencia del Consorcio y que queda unido al presente acuerdo.

Tercero.–Aprobar la ampliación del capital social de Gesmat,S.A., en 5.613.442\* euros, en las siguientes anualidades e importes:

Socios	Ampliación Capital Social Importe desembolsos/ Anualidad			
	2010	2011	2012	TOTAL
<b>CESPA S.A.</b>	2.016.159	464.437	888.070	<b>3.368.066</b>
<b>CONSORCIO</b>	1.344.105	309.624	592.047	<b>2.245.376</b>

\*Importe estimado y sujeto a variación en función de los términos de cierre de la operación financiera «Project finance» que Gesmat, S.A., negocia con entidad financiera, manteniendo las proporciones anualizadas.

Tal ampliación del capital social de Gesmat, S.A., habrá de ser suscrita por los socios de la misma, en la proporción de sus respectivas participaciones societarias, y desembolsado en las anualidades e importes que se indican.

Las aportaciones del Consorcio para la precitada ampliación de capital, precisarán para su efectividad la oportuna dotación presupuestaria para su financiación en cuantías anuales y equivalentes.

Cuarto.–Aprobar la formalización del contrato de la nueva relación jurídica modificada del Consorcio-Gesmat, cuyo contenido definitivo se contiene en el anexo número 9 en la Memoria de la Gerencia del Consorcio y que queda unido al presente acuerdo.

Quinto.–Aprobar un régimen específico de obligaciones y derechos entre el Consorcio y Gesmat, S.A., en orden a la ejecución de las obras del Centro Integral de Tratamiento de Residuos no peligrosos en el Area de Gestión número 7 Toledo Centro-Norte y de la clausura del actual depósito controlado del Centro de Tratamiento de Residuos de Toledo, cuyo contenido definitivo se contiene en el anexo número 9 en la Memoria de la Gerencia del Consorcio y que queda unido al presente acuerdo.

Sexto.–A) Aprobar, para su repercusión a los Ayuntamientos que no han encomendado al Consorcio la prestación del denominado Servicio Integral, un nuevo precio público del Servicio de Tratamiento de Residuos de origen municipal que será, de 26,65 euros por tonelada de residuo tratado a partir del 1 de julio de 2011, condicionando la vigencia de dicho precio a la efectiva puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura, incrementándose anualmente y para ejercicios sucesivos hasta el año 2032 en el I.P.C. más un diferencial de 1,90 por 100.

B) Aprobar, para su repercusión a los Ayuntamientos a los que el Consorcio presta el denominado Servicio Integral, que incluye tanto la recogida domiciliaria de los residuos como el tratamiento de los mismos, un nuevo precio público incrementado en 4 euros por tonelada quedando dicho precio fijado en 68,16 euros por tonelada de residuo a con efectos y vigencia a partir del 1 de julio de 2011.

Una vez realizada la efectiva puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura, el precio público en vigor experimentará un nuevo incremento sobre el anterior equivalente de 4 euros adicionales por tonelada, quedando dicho precio fijado en 72,16 euros por tonelada de residuo tratado, con efectos y vigencia desde la fecha del acta de recepción y entrega de las obras y actualizándose a partir de ese momento anualmente y para ejercicios sucesivos hasta el año 2032 en el I.P.C. más un diferencial de 1,90 por 100.

El contenido definitivo de lo expuesto en las letras A) y B) anteriores, se refleja en el documento que se contiene en el anexo número 10 en la Memoria de la Gerencia del Consorcio y que queda unido al presente acuerdo.

Dado el diferimiento de la vigencia y la efectividad de los anteriores precios públicos, que no entrarán en vigor antes del día 1 de julio de 2011 y, en todo caso, antes de la puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura, el Pleno Consorcial se reserva la potestad de revisión legal de aquéllos, siempre y cuando quede plenamente asegurado y garantizado el derecho al mantenimiento del equilibrio económico y financiero que asiste a Gesmat, S.A.

Séptimo.–Una vez vigentes las modificaciones del presupuesto de 2010 del Consorcio, derivadas de los compromisos firmes de financiación de la Consejería de Agricultura y Medioambiente (subvención de capital: 26.000.000 euros) y de la Diputación Provincial de Toledo (subvención de capital: 2.245.376 euros), ambas afectadas a la cofinanciación de los proyectos del apartado primero anterior, procederá la autorización y el compromiso del gasto plurianual y afectado en las anualidades e importes de crédito señaladas.

Octavo.–Exponer al público el presente acuerdo a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para general conocimiento.

Noveno.–Facultar a los representantes del Consorcio en el Consejo de Administración de Gesmat para emitir voto favorable en relación con el proyecto de financiación a Gesmat que se menciona en el expositivo primero de esta propuesta y que fue objeto de presentación a dicha sociedad en sesión de su Consejo de administración de fecha 24 de junio.

Décimo.–Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución

de los presentes acuerdos, procediendo a emitir voto favorable en los órganos de Gesmat en orden a la consecución de los mismos.

Undécimo.–Notifíquese a la Sociedad de economía mixta Gesmat, S.A., dicha resolución una vez aprobada por el pleno.

Toledo 24 de junio de 2010.–El Presidente, Gustavo Figueroa Cid.

Lo que, en cumplimiento y ejecución de lo acordado, se procede a su publicación para general conocimiento haciéndole saber que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que trascurra un mes desde la interposición de dicho recurso de interposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado número 1 de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso-administrativo, ante el Juzgado número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante podrá interponerse cualquier otro que considere procedente en derecho.

Toledo 2 de julio de 2010.–El Secretario, Juan Manuel Granados Fernández de Arévalo.–V.º B.º El Presidente, Gustavo Figueroa Cid.

*N.º I.-7328*